

VIII Congreso de Relaciones Internacionales

Instituto de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata

Ponencia

***“Derecho Humano a la Paz. La construcción de la cultura
de paz desde la educación”***

Autores

Lic. Sebastián Banco.-

Lic. María Roxana Rodríguez Iturrez.-

AÑO 2016

A MODO INTRODUCTORIO

La paz es un anhelo perpetuo de los seres humanos y no sólo entendida como ausencia de conflicto. Como corolario de ella, los derechos humanos son el producto de un proceso dinámico, es decir, que surgen nuevos compromisos, necesidades y deberes, pero sobre todo, surge una toma de conciencia de los individuos, los grupos sociales, los pueblos y los Estados. El derecho humano a la paz es el resultado de esa evolución.

La educación implica indagar y profundizar las acciones a favor de una propuesta de paz positiva, afianzándola así, como un eje principal y fundamental en la construcción del derecho humano a la paz

Sin duda, la educación es la herramienta más valiosa para contribuir y promover los derechos humanos. Así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que

[...] la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Sin educación no se puede hablar y comprender el contexto internacional, por ende, no se analizarían conceptos como paz, democracia y desarrollo; porque en el terreno de la educación se promueve la protección, el conocimiento y la enseñanza de los derechos humanos. Se destaca así que, desde el inicio del proceso educativo, el docente que emite un mensaje convierte ese contenido en formativo para individuo que lo recibe. Por eso, una buena educación en valores y en derechos humanos es fundamental desde la edad temprana, pero no restringida al espacio escolar, debe trascender a espacios de la educación no formal y de esta manera fortalecer la democracia.

Porque para convivir en paz, la educación es el medio para la construcción y consolidación de la misma desde un sentido positivo del concepto, basada en la democracia y los derechos humanos.

LA PAZ

El escenario mundial ha cambiado y, como consecuencia se ha modificado la naturaleza del pedido de PAZ, requiriendo desde la sociedad internacional no solo la ausencia de conflicto armado, sino la de una eliminación de todo tipo de violencia que va desde lo social, lo económico, lo cultural y que se desarrolla tanto en la esfera de lo público como en lo privado. Parte de esto lo

explica Del Arenal (2001, pág. 44) desarrollando la dinámica de humanización de la sociedad internacional:

[...] el sistema internacional tradicional, que hace del Estado y de su seguridad el referente exclusivo del mismo, se caracterizaba por su estatocentrismo y su consiguiente deshumanización. El ser humano no era considerado como sujeto y actor de las relaciones internacionales, siendo sólo el Estado el referente para todo lo internacional [...]

Sin embargo, esa situación va a empezar a cambiar de forma notable a partir de la Segunda Guerra Mundial, como consecuencia de una toma de conciencia, tanto a nivel de opinión pública como a nivel de responsables gubernamentales, de los derechos de los seres humanos a nivel internacional.

Lo anterior, se materializa a través de la evolución casi meteórica en los órdenes internos como en el derecho internacional, de instrumentos de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario. Es aquí donde enmarcamos a la paz como equilibrio, estabilidad y la concebimos como entendimiento y buenas relaciones entre todos los actores de la sociedad internacional. Es un derecho que le corresponde a toda la humanidad y sirve de cauce para que todos los conflictos se solucionen fomentando relaciones de amistad entre los diversos pueblos basándose en los principios de igualdad y libertad.

La paz ha dejado de ser sólo un anhelo abstracto, para convertirse en una realidad por lo cual los Estados, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y otros actores se han conformado para luchar a favor de la paz, y que la misma se considere como parte de los Derechos Humanos.

La evolución del concepto desde la paz negativa a la positiva fue trabajado minuciosamente por Johan Galtung, quien en la década de los setenta profundizó sobre la noción de paz positiva elaborando los conceptos de violencia directa, estructural y cultural.

Mesa Peinado (2013), siguiendo las ideas de Galtung plantea que la violencia directa está relacionada con el concepto de agresión y se materializa a través de la guerra en cambio, la violencia estructural es la procedente de las estructuras sociales, políticas y económicas, que impiden el desarrollo pleno de la persona humana, por ejemplo, la pobreza, el hambre, la falta de acceso a la educación o la salud. Por último, la violencia cultural deriva de la imposición de ciertas pautas y/o valores, negando la diversidad y legitimando el uso de la fuerza como modo de resolver los conflictos. Por lo tanto, la paz es un proceso encaminado a reducir estas formas de violencia. Esta noción de paz positiva ha prosperado considerablemente en el ámbito de acción de investigadores, educadores y del propio movimiento por la paz.

Teniendo en cuenta la diferenciación planteada por Galtung, se puede llegar a afirmar que, la paz no es solamente la ausencia de conflictos bélicos sino que va más allá, es decir que, mientras exista pobreza, discriminación y exclusión difícilmente se alcance la paz.

La paz es un término que varía y se engrandece permanentemente en su sustancia, su significación, su naturaleza y todas estas cuestiones se deben a la evolución del pensamiento y de las culturas que identifican a la sociedad humana, por eso se afirma que es insostenible dudar que la paz simbolice un valor para toda la humanidad, sin distinción alguna. Ella simboliza la gran diversidad de culturas y religiones que se mezclan en este mundo, pero la figura deja de ser una utopía y comienza a poseer un profundo contenido político, social y económico compartido por toda la humanidad.

Gómez Isa (2013) citando a Bhandere plantea que *[...] ha existido un creciente consenso internacional en torno a que los derechos humanos, paz internacional y desarrollo están interrelacionados y depende uno de otro [...]*, es decir que estos elementos deben existir y ser garantizados dentro de un orden social.

Por eso, la democracia como sistema de vida, es requisito fundamental para la protección del derecho humano y para la paz. Por lo tanto, paz, desarrollo y democracia se requieren mutuamente como afirma René Jean Dupuy: *“hay un lugar, una dialéctica, una triología: la paz, sin la cual el desarrollo es imposible; el desarrollo, sin el cual los derechos humanos son ilusorios; los derechos humanos, sin los cuales la paz no es más que violencia”*.

Mayor Zaragoza (2012) por su parte, ha introducido en el lenguaje de la UNESCO el discurso del triángulo interactivo:

La paz, el desarrollo y la democracia forman un triángulo interactivo, cuyo vértice se refuerzan mutuamente. Sin democracia no hay desarrollo duradero, la pobreza y el estancamiento económico socavan la legitimidad democrática y dificultan la solución pacífica de los problemas [...] Ningún derecho se puede ejercer en medio de la guerra; ningún esfuerzo de transformación socioeconómico dará resultado en situaciones de conflicto, del mismo modo, es sumamente difícil garantizar la paz y la gobernabilidad democrática en ausencia del progreso – científico, económico, técnico – de todos los elementos de la sociedad.

EL DERECHO A LA PAZ

Se ha señalado el sentido positivo el concepto de paz detallando que no se agota en la ausencia de guerra, sino que esta nueva noción positiva va más allá. También se marca que para lograr la paz es necesario pasar de una cultura de violencia a una cultura de paz y que la misma tiene como medio la educación, en la cual las instituciones que se encargan de realizar los programas educativos, deberían tomar a los derechos humanos y a la paz como objetivo fundamental para que guíen en todo momento las decisiones y el plan de acciones que se propongan a la hora de redactar los programas.

Pero ahora es el momento y desde un sentido general, detallar algunas características del derecho a la paz para que el mismo se pueda entender de una manera más sencilla. El fin de estas líneas, es que se descubra paso a paso el camino que se inició con respecto al derecho a la paz.

Años atrás el derecho a la paz tenía sustento en diferentes textos internacionales, principalmente:

- Carta de Naciones Unidas.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Resoluciones 33/73 Declaración sobre la Preparación de las Sociedad para Vivir en Paz de 1978.
- Resolución 39/11 Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz de 1984,
- Otros instrumentos de alcance internacional y regional.

Según Gross Espiell (2005, pág. 519), el derecho a la paz comenzó con la idea del *“reconocimiento del derecho a la vida, por ser consecuencia lógica, necesaria e ineludible de la idea de paz, como propósito de las organizaciones internacionales y como elemento dominante de la vida individual y colectiva”*.

Los derechos humanos son indivisibles, pero está claro que el derecho a la vida es el derecho supremo, ya que de ella depende que se puedan ejercer todos los demás derechos. En efecto, todos los condicionantes del derecho a la vida se convierten, en derechos fundamentales: la alimentación, el agua, la salud, el medio ambiente y la educación. Otra característica que se debe señalar, es que el derecho a la paz es considerado como un derecho autónomo, y que el mismo, posee un contenido propio y concreto de doble naturaleza.

Algunos autores marcan que esta doble característica es una gran novedad, además es mucho lo que se ha reflexionado sobre el derecho a la paz, especialmente su viable consideración como derecho humano.

Siguiendo con Gross Espiell, cuando se habla sobre la naturaleza del derecho a la paz, se destaca que existe una continua discusión sobre los sujetos que son titulares de este derecho y de sus obligaciones. Por eso, *“...sostener que existe el derechos a la paz, cuya materia y objeto es la idea de paz, supone aceptar que hay un derecho colectivo de la humanidad, de los Estados, de las naciones, de los pueblos y de las minorías a la paz y que también, necesariamente, hay un derecho individual de todos los seres humanos y de cada ser humano a la paz”*.

No hay dudas de que todas las comunidades coinciden a la hora de comprender la paz. Todos buscan vivir en un mundo de armonía donde no existe violencia directa, estructural o cultural.

Así, se puede determinar que el objeto del derecho a la paz, es sin dudas la PAZ. Esta paz, es interpretada en un sentido holístico, como la erradicación de la violencia, ya sea bélica o cuando asume otras formas, pero también necesariamente en un sentido auténticamente positivo como expresión de la justicia y de la solidaridad.

Se debe tener presente que en la Carta de las Naciones Unidas se ha consagrado la prohibición del uso de la fuerza y por lo tanto, esta característica es muy importante al analizar este nuevo derecho emergente.

Por todo eso, Gross Espiell también sostiene que

“El derecho humano a la paz es un derecho subjetivo, es decir que, en cuanto tal, da el poder de actuar de acuerdo con la norma o las normas que forman el derecho objetivo. El derecho subjetivo se traduce en el poder o la capacidad de actuar usando todos los procedimientos previstos por el derecho objetivo para promover, denunciar y reclamar la violación de un derecho humano, para petitionar la sanción penal, civil o administrativa o la correspondiente indemnización”.

Vidal León (2013) afirma que, sin duda, el derecho a la paz es un derecho humano y como tal, debiera ser codificado por los órganos competentes de las Naciones Unidas. Este derecho *“ha sido definido en la actualidad como [...] la ausencia no sólo de conflictos armados, sino también como la ausencia de toda violencia estructural causada por la negación de las libertades fundamentales y por el subdesarrollo económico y social”*.

Para Magallón Portales (2013) algunos juristas piensan que no están maduras las condiciones de acoger lo que sería un nuevo derecho humano, el *Derecho Humano a la Paz*, en el

corpus de los Derechos Humanos, es el caso de la profesora Victoria Abellán, escéptica con la noción de derecho a la paz.

Para Abellán se precisa: *“un trabajo de debate y defensa de la paz como valor, que actúe de catalizador social para que, efectivamente, pueda darse el salto a su estructuración jurídica, a su reconocimiento y universalización como derecho humano”*.

PAZ Y DERECHOS HUMANOS

El preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Esta declaración es una síntesis de los principios que han orientado a la humanidad, en todas las civilizaciones, creencias y culturas sobre la naturaleza característica del ser humano. Así lo manifiesta en su artículo 28: *“Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”*.

Según Gross Espiell, *“si el concepto de orden internacional incluye necesariamente la idea de paz, debe deducirse que toda persona tiene derechos a que exista un orden internacional capaz de asegurar y garantizar la paz, tanto en lo individual como en lo colectivo”*, es decir, que este orden social internacional que se plantea debe llevar a la construcción de la paz mundial. Este orden internacional que se esboza es esencial para que se aseguren todos los derechos que tienen los hombres, y que estos hombres al mismo tiempo, tienen el deber de procurar respetar estos derechos que le son otorgados. La ejecución y el respeto de los derechos humanos es condición necesaria para la instauración y conservación de la paz. Cabe destacar la vinculación que se viene dando entre los derechos humanos y la paz, ha llevado a reclamar que sea parte de los derechos humanos.

LA EMERGENCIA DE UN NUEVO DERECHO

Con el paso del tiempo se han ido descubriendo (si se permite la expresión) nuevas generaciones de derechos inherentes a la dignidad humana y que poco a poco se ha anexado a los instrumentos internacionales como así también a las legislaciones nacionales de cada Estado. Fue de este manera como surgieron los derecho civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos de solidaridad que aunque estaban reconocidos implícitamente entre los Estados, su consolidación internacional explícita fue indudablemente en sus respectivos pactos correspondientes, y con la ratificación de los países.

En general, se acuerda que los derechos humanos de la tercera generación, en los que se enmarca el de solidaridad, son los valores en torno a los cuales se han formado las Organizaciones No Gubernamentales y su defensa ha dado lugar a enormes movilizaciones sociales. Paz, cooperación al desarrollo, medio ambiente, defensa del patrimonio común de la humanidad y ayuda humanitaria son diversos aspectos de un mismo clamor solidario que parte de la sociedad civil y al que dedican sus energías nuevas formas de voluntariado.

Cabe destacar que los derechos de solidaridad han sido recogidos en resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y en Declaraciones de Conferencias convocadas por dicho organismo.

El Profesor Rudi Muhammad Rizki en la reunión organizada en el año 2010 por la UNESCO Etxea, la Asociación Española de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y con las demás organizaciones, reflexionaron sobre el derecho humano a la paz como parte del derecho a la solidaridad, y exhibió que:

“...el derecho humano a la paz como componente del derecho a la solidaridad”, en la cual definió la solidaridad internacional como “la unión de intereses u objetivos entre los países del mundo, mediante la cohesión social entre ellos, basada en la dependencia de los Estados y otros actores internacionales, con el fin de preservar el orden y la supervivencia misma de la sociedad internacional, con la finalidad de lograr objetivos colectivos que requieren para su ejercicio la cooperación internacional y acciones conjuntas”.

Sin embargo, *“la sociedad civil ha tomado progresivamente el relevo de los Estados en la defensa y promoción de unos derechos que estos se resisten a reconocer y asegurar jurídicamente”*¹

¹ Disponible en: <http://mail.aedidh.org/?q=node/1797>. Consultado el 15 de Septiembre de 2016.-

Se afirma el derecho humano a la paz ha emergido como resultado del anhelo de los seres humanos. Los derechos humanos son el producto de un proceso dinámico y en permanente evolución, es decir que surgen nuevos compromisos, necesidades y derechos, pero sobre todo, surge una toma de conciencia de los individuos, los grupos sociales, los pueblos y los Estados, con el sólo fin de luchar por ellos. Se determina que la cooperación entre los actores de la comunidad internacional, es fundamental para lograr una orden social más justo y solidario para toda la humanidad.

DESDE UNA CULTURA DE VIOLENCIA A UNA CULTURA DE PAZ

Faleh Perez y Villán Durán (2012) sostienen que la paz es un valor universal y las culturas del mundo la proclaman constantemente, *“pero la historia de la humanidad muestra que los conflictos sociales e internacionales se han pretendido arreglar preferentemente por la fuerza, recurriendo a la violencia incluso armada, soslayando muchas veces las vías pacíficas de arreglo político y jurídico”*. Aun hoy, la cultura de violencia, acepta el dogma SI VIS PACEM, PARA BELLUM (si quieres la paz, prepara la guerra), es decir, que difundir la paz, en esos términos, equivaldría a justificar la violencia en todas sus formas.

La noción guerra es asociada con el término seguridad, con el objeto de proteger a las personas a los pueblos y a los Estados, y olvidar que la guerra lo único que causa es el desequilibrio económico, social y político.

Se propone por un instante imaginarse dentro de un conflicto armado, y empezar a observar alrededor nuestro, para darse cuenta que al final el resultado será la pobreza, las enfermedades, las violaciones a los derechos humanos, las desigualdades, las migraciones, la degradación medioambiental, entre otros tantos y, por lo tanto, la verdadera víctima de los conflictos es el ser humano.

Se deben prevenir los conflictos en todas sus formas, porque los mismos han mutado y se vive en un mundo donde impera la violencia estructural y cultural, donde las desigualdades sociales que son cada vez más evidentes y ponen de manifiesto que debe construir una cultura de paz y ese construir, requiere un esfuerzo de todos los actores con el objetivo de lograr que la violencia no sea justificativo para alcanzar la paz.

Fernandez Sanchez (2008) observa que:

“las causas que actualmente provocan la mayoría de los conflictos armados y la violación masiva de los derechos humanos (pobreza, enfermedades, degradación medioambiental, terrorismo, delincuencia

organizada, etc.) veremos que muchas de ellas tienen sus raíces en la falta de progreso social y en las deplorables condiciones de vida de gran parte de la población mundial. Esto en definitiva es lo que afecta a la paz y seguridad internacional”.

No solo basta con pacificar o establecer medidas para evitar los conflictos, se requiere también construir y consolidar la paz si se quiere hablar de un derecho humano a la paz.

Alemany Briz (2010) dice:

“Pues bien, se ha recibido una herencia en que todos los aspectos de esa vida cotidiana han cristalizado en una cultura bélica o violenta, que se refleja en la manera de concebir al otro en la economía o en la política, en la familia o en el deporte, en la religión o en la etnia. En la cultura bélica, cuerpo y mente están en perpetua tensión a la espera de lo peor. Para cruzar la línea divisoria entre la cultura bélica y la cultura de paz será preciso ingentes esfuerzos. Una cultura de paz es la transición de la lógica de la fuerza y del miedo a la fuerza de la razón y del amor”.

Pero para que sea un hecho lo afirmado en el párrafo anterior, es imprescindible que todos los seres humanos, tengan conocimiento sobre la realidad en la que se vive y que no desconozcan sus obligaciones y derechos.

Un gran aporte fue el de las Naciones Unidas al proclamar en 1999 la Declaración y Plan de Acción sobre una Cultura de Paz, donde se distingue que cultura es un conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que propician el rechazo de la violencia y contribuyen a la prevención de los conflictos, a combatir sus raíces mediante el diálogo y la negociación entre individuos y grupos de Estados.

Se debe transmitir que se renuncie a toda clase de violencia y que comience a transitar un camino de armonía, de tolerancia y de paz entre todos los seres humanos.

Así como *“los humanos fueron capaces de inventar una práctica tan brutal como es la guerra. Son también los humanos quienes deben desaprenderla y los que tienen que ser capaces de inventar, construir y fortalecer la paz”*, es decir, *“la guerra nace en la mente de los hombres y es en la mente de los hombres en donde deben erigirse los baluartes de la paz”*.²

Este anhelo de que exista una paz verdadera y universal se va a construir a través de una cultura de paz y que la misma se oponga a una cultura de violencia, porque así como se enseña a practicar la guerra se debe educar a los hijos para que sean capaces de crear una práctica que fortalezca la paz.

2 Preámbulo de la Constitución de la UNESCO.

EDUCAR PARA LA PAZ

El artículo 26.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece que *“la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las Naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”*.

Sin duda la educación es parte esencial a la hora de construir la paz, porque educar para la paz tiene como meta final transformar a todos los individuos y que los mismos, participen activamente en la construcción de la paz.

Consecuentemente, la educación es el instrumento más poderoso que se tiene, porque a través de ella se puede cambiar este mundo de violencia en el que se vive y construir con valores como la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, un ambiente más armonioso para todos los seres humanos. Esta *“es el medio más idóneo para alcanzar la paz, por lo tanto, los Estados deberían pensar en un programa de acción donde se contemplen los Derechos Humanos. La educación en derechos humanos debe desempeñar un papel destacado en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y promover una cultura de paz”*.³

Además, ella debe introducir de manera gradual los medios para solucionar los conflictos que se van desarrollando sin llegar a la violencia en sus diferentes formas y mediante el fomento de diferentes valores con la paz, la tolerancia, la solidaridad, la amistad entre las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos.

Los programas de educación deben contener herramientas necesarias para que los niños de todas las comunidades puedan adquirir los conocimientos principales y siempre guiados con el sentido positivo de la paz, como también las instituciones deben tomar a la paz como uno de sus propósitos fundamentales.

“El aprendizaje sin fronteras – geográficas, de edad, de lengua – puede contribuir a cambiar el mundo, eliminando o reduciendo las múltiples barreras que hoy se oponen al acceso de

3 Doc. A/HRC/10/NGO/113.

*todos al conocimiento y la educación. La educación debe contribuir al fortalecimiento, rescate y desarrollo de la cultura e identidad de los pueblos”.*⁴

La Declaración de Santiago de Compostela sobre el Derecho Humano a la Paz (DHP), considera que la educación es indispensable para establecer una cultura universal de paz.⁵

Recordando las palabras del Papa Francisco, la solidaridad como virtud moral y actitud social, fruto de la conversión personal, exige el compromiso de todos aquellos que tienen responsabilidad educativa y formativa.⁶

Podemos decir que la educación es indispensable para transformar al hombre desde la reflexión en acción, porque la educación la podemos comprender como un proceso que genera formación conducente a la inserción del individuo en la vida en sociedad.

Debemos reconocer que la educación en derechos humanos es esencial para que las sociedades prosperen y, además debe tender a construir una cultura de paz mediante el fomento de formas que promuevan la consolidación y el mantenimiento de la paz. Que conduzca a debatir, desde los derechos humanos, los diferentes tipos de violencia, directa, estructural y cultural, que se producen de una generación a otra.

Pero la relevancia y calidad educativa la generan las instituciones, es decir, la escuela donde asisten niños, niñas y adolescentes, es el lugar donde aprenden a tener una mirada crítica sobre los valores.

Pensar el análisis curricular supone una revisión profunda de los documentos de la enseñanza a la luz de los derechos humanos; porque el conocimiento nutre las distintas representaciones y otorgan sentido a los diferentes elementos, positivos como negativos de la realidad social, con el objetivo de convertir en aprendizajes relevantes, útiles y prácticos para el desarrollo de los estudiantes.

4 Declaración del Director General de la UNESCO, “*El Derecho Humano a la Paz*”, París, Francia, 1997. Disponible en: www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/HRtoPeace.htm Consultado el 21 de Agosto de 2016.-

5 El Congreso Internacional sobre el Derecho Humano a la Paz, celebrado en Santiago los días 9 y 10 de diciembre de 2010, concluyó con notable éxito tras la aprobación por unanimidad de la Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la paz y el establecimiento del Observatorio Internacional sobre el Derecho Humano a la Paz. El mismo se celebró en el marco del Foro Social Mundial sobre Educación para la Paz, que se desarrolló en Santiago en el mes de diciembre de 2010, y fue la culminación de la Campaña Mundial de la AEDIDH a favor de la codificación internacional del derecho humano a la paz.

6 Mensaje del Santo Padre Francisco para la Celebración de la XLIX Jornada Mundial de la Paz; *Vence la indiferencia y conquista la paz*; 1 de enero de 2016; La Santa Sede.

Patiño Garzón (2007) propone que es a través de la mediación social, el enfoque histórico cultural plantea el desarrollo individual, como sujeto de la historia, lo cual le ofrece posibilidades a la pedagogía. Por su fundamento psicológico, este enfoque enfatiza principalmente el desarrollo de la personalidad. En él, el sujeto se concibe como un ser social con acciones más complejas, producto de la interacción y de la capacidad de pensar sobre la acción. El desarrollo de la personalidad está mediado por la relación con otros. El ser social se constituye a partir de las experiencias sociales particulares, que le permiten aprender a negociar significados en forma congruente con la cultura en la cual está inmerso.

Por lo que podemos decir que la educación es una herramienta importante a la hora de construir una cultura de paz, entonces, ¿cuáles son las acciones que generan las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, para favorecer una cultura de paz?, ¿estas acciones tienen como objetivo principal crear oportunidades o transformar el contexto donde se desarrolla la vida cotidiana de los seres sociales erradicando todo tipo de violencia que va desde lo social, lo económico y cultural?, ¿favorecen a la ciudadanía, a la democracia y los derechos humanos? ¿Generan oportunidades para que la sociedad, desde la educación, cimiente la base de una cultura de paz?, ¿el ser social que se constituye a partir de las experiencias sociales particulares, aprende a negociar significados en forma congruente con la cultura de paz?

A MODO DE CIERRE

Se ha indagado sobre el Derecho Humano a la Paz, tratando de identificar el punto de partida del mismo, teniendo como base el derecho internacional vigente. Este derecho busca preservar la paz a través normas internacionales que limitan la violencia. Por eso, se puede encontrar dentro de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, diferentes resoluciones emitidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y demás instrumentos internacionales que crean medios para solucionar los conflictos que puedan generarse entre los Estados, con el fin de evitar contiendas bélicas.

Los textos internacionales son argumentos claros e importantes que llevan a decir que la paz es parte de los derechos humanos, porque gran parte de los instrumentos tienen la intención de mantener la paz entre los pueblos, pues la paz es un anhelo de todas las culturas.

Si bien la paz está en la mente de los hombres, la misma es interpretada en un sentido negativo, como ausencia de guerra. Lo que se determina es que la paz ha tomado un sentido positivo y amplio. No sólo comprende el silencio de las armas, sino que la misma, es interpretada

con nuevos derechos: a la educación, al medio ambiente, al desarrollo, a la desobediencia civil, al desarme, entre otros.

Esta paz positiva, debe incluir la eliminación de la violencia estructural y cultural creando un ámbito donde todos los seres humanos puedan convivir armoniosamente.

Es de suma importancia que la paz sea considerada como parte de los derechos humanos, porque es sinónimo de VIDA y al mismo tiempo es una construcción constante de sociedad, y se considera que no existe Paz sin el respeto de todos los Derechos Humanos.

Federico Mayor Zaragoza (1997), uno de los más importantes promotores mundiales del Derecho a la Paz, alude a

[...] que *“ningún derecho se puede ejercer en medio de la guerra; ningún esfuerzo de transformación socioeconómica dará fruto en situaciones de conflicto, y del mismo modo, es sumamente difícil garantizar la paz y la gobernabilidad democrática en ausencia de progreso – científico, económico, técnico–, que son los elementos de la sociedad”*.

Se puede considerar que el derecho humano a la paz no es una utopía y que tiene legitimidad jurídica dada por las normas internacionales, como por ejemplo el derecho a la educación, el derecho humanitario, el derecho al desarme, el derecho al asilo, el derecho al refugio, derecho al medio ambiente, entre otros.

Este nuevo derecho emergente, es un gran factor para mantener la estabilidad del orden social en el mundo porque la paz se vincula con el desarrollo y la democracia, generando una interacción y oportunidades para mejorar la calidad de vida de cada individuo. También es un desafío inminente para todos lograr su codificación en un texto de gran valor jurídico, pero la idea de paz es una idea global que une a toda la humanidad entera y por esa razón se debe luchar por el Derecho Humano a la Paz.

Este derecho debe ser difundido por todos los medios, pero el canal más apropiado para su transmisión y asimilación es la educación, porque es el medio más idóneo para poder cambiar un mundo lleno de violencia. También es el camino por el cual se puede cambiar la mente del hombre erradicando la cultura de violencia en la que vive y construir una cultura de paz para las generaciones futuras.

Las políticas educativas deben ser proyectadas teniendo en cuenta este nuevo sentido de la paz y las mismas deben abarcar los diferentes niveles educativos, además de comprender el respeto de los derechos humanos y la enseñanza de instrumentos internacionales referidos a los mismos.

Sin dudas el derecho humano a la paz tiene su propio contenido, pero este se fue fortaleciendo desde 1997 con los trabajos realizados desde la UNESCO y por lo tanto, no se pueden considerar como un fracaso los intentos de esta institución. Por el contrario, fue un gran aporte para cimentar la base a seguir en la lucha por una declaración universal sobre el derecho humano a la paz.

Cabe destacar, que sin el aporte de la sociedad civil, no se indagaría sobre el derecho humano a la paz y el rol que ocupa este actor dentro de la comunidad internacional es fundamental. La sociedad civil viene tomado parte en las discusiones de los problemas internacionales y la misma propone soluciones a los conflictos.

La Asociación Española de Derecho Internacional de los Derechos Humanos desde 2005 se propuso como meta consagrar la paz como parte de los derechos humanos y que las Naciones Unidas aprueben una Declaración Universal del Derecho Humano a la Paz con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, ciudades e instituciones de todo el mundo.

Cabe destacar que los diferentes seminarios organizados por la sociedad civil, fueron de gran valor porque comenzaron a definir y darle contenido a las Declaraciones de Lueca, Bilbao y Barcelona para llegar a la Declaración de Santiago, la cual se encuentra debatiendo en el seno de las Naciones Unidas.

La PAZ es parte de los derechos humanos, es innegable. Es el bien más preciado que día a día anhela la humanidad entera, es la paz que ella proclama, que sueña, que busca incansablemente y que solo se logra mediante una educación auténtica, herramienta imprescindible para poder construirla. Este aprendizaje sin frontera contribuirá al fortalecimiento de este derecho humano emergente. Básicamente la toma de conciencia y la enorme necesidad de consagrarla como norma internacional, es la mejor respuesta para que la humanidad en su conjunto, pueda tener una paz duradera y que al fin le permita ser feliz en todos los ámbitos de la vida.

Si partimos de que para convivir en paz, la educación es el medio para la construcción y consolidación de la misma desde un sentido positivo del concepto, basada en la democracia y los derechos humanos; se asume que la educación es la herramienta más idónea, por el cual no solo trasciende los conocimientos de un área específica, sino que también se transmiten valores que

nutran a la sociedad con el objetivo de construir una comunidad más integra; por lo que los docentes, actores natos del proceso de enseñanza aprendizaje, no solo son formadores en cuestiones académicas, sino también que dentro de las aulas existen contenidos que fomentan costumbres y formas de comportarse que se aprenden en la práctica de enseñanza.

Por otra parte, se debe plantear que para que exista una sociedad que respete los derechos humanos y para que todos vivamos en una cultura de paz, deben existir políticas que generen la participación ciudadana, donde las oportunidades sean iguales para cada individuo, pero para que esta situación se establezca se requieren de estrategias y estudio en el campo de la realidad misma.

Porque el compromiso de los diversos actores que comprenden la enseñanza es fundamental, la familia, la iglesia, la sociedad, las instituciones sociales, y el Estado deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos al conocimiento como herramienta que permita la participación en un proceso de desarrollo en los diversos aspectos de la vida en sociedad, fortaleciéndolos con diversos valores como la solidaridad, igualdad, libertad, responsabilidad, género, diversidad, justicia y paz.

Pero además los estudios específicos en la materia nos permitirán analizar el contexto, y a la vez evaluar las consecuencias de las acciones que se emprenden. Sin embargo la práctica de la enseñanza requiere capacitar a los docentes con el objetivo de generar una práctica en acción donde se puedan tomar acciones con conocimientos.

Por todo esto, se considera que debe ser constante la lucha para codificar este gran aporte para la sociedad civil y sólo de ese modo se protegerá la dignidad de todos sus actores. De esta forma se evitará la violencia estructural y cultural que permanece aún latente y que subyace en el seno de las sociedades actuales y que por fin sus individuos podrán gozar de la PAZ reconocida como un DERECHO HUMANO.

BIBLIOGRAFÍA

- ALEMANY BRIZ, Jesús María, *La paz, ¿un derecho humano?*; en FALEH PEREZ, Carmelo y VILLÁN DURAN, Carlos (eds.) *Contribuciones regionales para una Declaración Universal del Derecho Humano a la paz*, Luarca, Asturias, España, AEDIDH, 2010, p. 85.
- DEL ARENAL, Celestino (2001), *La nueva sociedad mundial y las nuevas realidades internacionales: un reto para la teoría y para la política*. En http://www.ehu.es/cursosderechointernacionalvitoria/ponencias/pdf/2001/2001_1.pdf. Consultado el 30 de Septiembre de 2016.-
- FALEH PÉREZ, Carmelo y VILLÁN DURÁN, Carlos, *El liderazgo de la sociedad civil en la codificación internacional del derecho humano a la paz*; en FALEH PÉREZ, Carmelo y VILLÁN DURÁN, Carlos, (eds.): *Paz, migraciones y libre determinación de los pueblos*. Luarca, España, AEDIDH, 2012, p. 19.
- FERNÁNDEZ SANCHEZ, Pablo Antonio; *La Comisión de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz y su contribución al desarrollo del derecho humano a la paz*; en RUEDA CASTAÑÓN, Carmen R. y VILLAN DURAN, Carlos (eds.): “La Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz”, Granda (Siero), AEDIDH, 2008, p.545.
- GÓMEZ ISA, Felipe, *Derecho a la Paz*. En: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/55> Consultado el 06 de Septiembre de 2016.-
- GROS ESPIELL, Héctor; *El Derecho Humano a la Paz*, Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, tomo II, 2005, p. 519.
- MAGALLÓN PORTALÉS, Carmen (2013): “*El derecho humano a la paz y la sociedad civil. Una mirada desde las vidas de las mujeres*”. Disponible en: <http://www.seipaz.org/documentos/1MagallonGernikabakeaz.pdf> 08/04/2013. Consultado el 01 de Septiembre de 2016.-
- MAYOR ZARAGOZA, Federico (Comp.) (2012): *Hacia la paz desde los derechos humanos. Reflexiones sobre el derecho humano a la paz*. Disponible en: http://www.aedidh.org/sites/default/files/Paz_derechos_humanos.pdf. Consultado el 01 de Septiembre de 2016.-

- MAYOR ZARAGOZA, Federico, *Derecho Humano a la Paz: germen de un futuro posible*, en Diálogo, N°21, UNESCO, junio de 1997.
- MESA PEINADO, Manuela, *Paz y Seguridad*, CEIPAZ Fundación Cultura de Paz; disponible en http://www.ceipaz.org/images/contenido/16_paz_seguridad_castellano.pdf. Consultado el 14 de Septiembre de 2016.-
- MORENO, Javier Giraldo, *Perspectiva ética de la construcción de la paz, a nivel nacional e internacional*; en FALEH PÉREZ, Carmelo y VILLÁN DURÁN, Carlos (eds.): *Contribuciones regionales para una Declaración Universal del Derecho Humano a la Paz*, Lueca, Asturias, España, AEDIDH, 2010, p. 114.
- PATIÑO GARZÓN, Luceli (2007), *Aportes del enfoque histórico cultural para la enseñanza*, Educación y Educadores, vol. 10, núm. 1, pp. 53-60.-
- VIDAL LEÓN, Christian Manelic (2013), *El derecho humano a la paz y su aplicación en los sistemas jurídicos nacionales y en el derecho internacional*. Disponible en: <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanálisis2/derechoalapaz/articulos/chistianvidal.pdf>. Consultado el 09 de Septiembre de 2016.-